



1002/002  
V. Im

**MODIFICACIONES AL BORRADOR DEL  
PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA DEL NOGUERA-RIBAGORZANA**

**EL C.A.C. PROPONE:**

► Página 68 - Párrafo 4º:

Donde dice *“En el Plan de Cuenca se establece un suministro para la situación actual de 5.855 m³/ha./año ...”*.

Alegamos: Debe suprimirse esta referencia a los 5.855 m³/ha./año, que no sabemos a qué obedece. ¿Tal vez a los cálculos de disponibilidades actuales? Quizá si, pero no procede decir *“en el Plan de Cuenca se establece...”*.

► Página 68 – Párrafo 5º:

Suprimir este párrafo entero, dado que ya ha sido superado por Sentencias Judiciales que se han pronunciado sobre este extremo. Además, este punto es uno más del Convenio de Castillonroy. La referencia al Convenio ya incluye todos los puntos del mismo.

► Página 98:

El cuadro es “erróneo”. Anularlo o modificarlo (nos ofrecemos para ello).

José Luis Pérez González  
Presidente Comunidad General de Regantes del C.A.C.

Binéfar, 23 de octubre de 2007